



Municipalidad de Barranco

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y EL SR. JORGE LUIS VALVERDE OLIVEROS EN REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO CIUDADANO DENOMINADO "BARRANCO DE CARTÓN"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367776 con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n - distrito de Barranco, debidamente representada por su Gerente Municipal, **Sr. Juan Rafael Olivera Salmón**, identificado con DNI N° 07846350, según facultades previstas Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 05 de enero del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, **Jorge Luis Valverde Oliveros** identificado con DNI N° 09678144, con domicilio en calle Bernardino Cruz, 266, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, en representación del colectivo ciudadano denominado "**BARRANCO DE CARTÓN**" al que en adelante se le denominará **EL PROMOTOR** en los términos y condiciones previstas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo entre sus programas sociales, defensa y promoción de derechos, se encuentra el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.
2. Jorge Luis Valverde Oliveros es una persona natural que representa al colectivo ciudadano denominado "BARRANCO DE CARTÓN", que es una agrupación sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es destacar la relación del escritor Rafael de la Fuente Benavides, más conocido como Martín Adán, y su obra La casa de cartón con Barranco, realizando actividades que generen el interés respecto a su vida y obra, y sean un motivo de integración y orgullo alrededor de la poesía y las letras, que acerquen la producción artística y cultural en el distrito al ciudadano de a pie, que fomenten el acceso democrático a la cultura con especial atención a los escolares y estudiantes, que promuevan y enriquezcan la lectura, que revalore el uso de la Biblioteca Municipal como un servicio público indispensable en un distrito que se precia de cultural y artístico, y que la conecte con otras instituciones fuera de Barranco dedicadas a la cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y Jorge Luis Valverde Oliveros **como representante del Colectivo "BARRANCO DE CARTÓN"** con la finalidad de que a través de él difunda la figura y

obra de Martín Adán, en especial "LA CASA DE CARTÓN" que es un privilegio que otros distritos no tienen, como un factor de integración social y cultural en un distrito preocupado en promover el acceso y la producción cultural, y agradecido con las personas que le entregaron su obra.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1.- Permitir al colectivo ciudadano denominado "**BARRANCO DE CARTÓN**" el uso de los espacios públicos para intervención artísticas según consta lo solicitado en el expediente 3958-V-2015 ingresado el 25 de marzo del presente. Asimismo, facilitar recursos y materiales y brindar seguridad a los artistas durante su intervención y cuidado a los objetos instalados.
- 2.- Exposición de banners alusivos a Martín Adán ubicado en la Pérgola del Parque Municipal y paneles en el Paseo Saenz Peña con las obras de destacados artistas que han trabajado la figura u obra del poeta, los cuales tendrán un costo de S/. 600 en su totalidad.
- 3.- Realización de 01 recital a llevarse a cabo en la exposición de paneles en el Paseo Saenz Peña.
- 4.- Auspiciar con materiales y servicios 02 murales ubicados en calles del distrito fuera de la zona monumental con imágenes relacionadas a Martín Adán y así aprovechar el contenido visual y poético de "La Casa de Cartón" relacionado con el distrito, cuyo costo es de S/. 1,000.
- 5.- Colocar carteles con fragmentos de los poemas de Martín Adán en lugares públicos del distrito como el malecón, parque San Francisco, parque Las Mimosas, parque Butters, parque Torres Paz, parque ubicado en la Av. Lima, lo cual tendrá un costo de S/. 500.

BARRANCO DE CARTÓN:

1. Gestionar la colaboración y gastos que la organización de los recitales amerite.
2. Ofrecer la información relacionada a Martín Adán y su obra que se necesite en cada una de las actividades.
3. Realizar todas las gestiones que correspondan de acuerdo a las características de los eventos que se realicen, procurando no contravenir la normatividad vigente, ni causar reclamos y/o quejas de los vecinos de este distrito por alterar el orden y tranquilidad pública, responsabilizándose por la seguridad de todas las actividades planteadas.
4. Dar un adecuado uso a los equipos y/o materiales que le sean entregados por **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de préstamo para la realización de los eventos, procurando su debida conservación y su posterior devolución.
5. Difundir a través de las redes sociales u otros medios de comunicación que se encuentren al alcance de "**BARRANCO DE CARTÓN**" los principales logros obtenidos en los servicios brindados a **LA MUNICIPALIDAD**.



12. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** al término de los eventos y un plazo no mayor a tres (03) días, un informe de las actividades realizadas con el registro fotográfico del mismo.

CLÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de **dos (02) meses** contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo del presente convenio podrá ser renovado por un periodo idéntico y bajo los mismos términos, previa evaluación en cuanto a su ejecución y resultados; para lo cual **BARRANCO DE CARTÓN** deberá solicitar a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación mínima de 30 días calendarios al vencimiento del plazo pactado, su deseo de continuar con el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de expresión de causa alguna, para ello bastará con una comunicación formal a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente, a los 08 días del mes de mayo del dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Sr. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN
Gerente Municipal

SR. RAFAEL OLIVERA SALMÓN
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

JORGE LUIS VALVERDE OLIVEROS
REPRESENTANTE
"BARRANCO DE CARTÓN"